

San Carlos de Bariloche, 17 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00047-P-2026, caratulado "L.M.B. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que el Juez de Juicio Dr. Gregor Joos al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 27 de marzo de 2026 cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: *"...la realización de un tratamiento psicológico previo informe del CIF respecto de su necesidad y eficacia..."*, razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte de la Dra. Verónica Martínez Psiquiatra Forense del Cuerpo de Investigación Forense. La profesional se expidió manifestando: *"... En conclusión, se estima altamente necesario que M.L., reciba tratamiento en centro especializado en adicciones, bajo modalidad internativa. De no realizar dicho tratamiento y ajustarse a los requerimientos del mismo, es muy factible que las conductas como las que se evaluaron en los presentes autos continúen. ..."*

Se expidió la Sra. Agente Fiscal Dra. ORTIZ CELORIA y dijo: *"...Atendiendo al Informe presentado oportunamente por la Dra. Verónica Martínez, Médica psiquiatra forense del C.I.F., Pericia N° CIF-3RA-00934-2026 de fecha 28 de Mayo de 2026, donde se le requiere se expida respecto a la necesidad o no de realizar tratamiento tal como fuera ordenado en sentencia de fecha 27 de Marzo de 2026, y considerando su conclusión en pericia mencionada -"se estima altamente necesario que M.L. reciba tratamiento en centro especializado en adicciones, bajo modalidad internativa"-, esta representación del Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones al respecto. ..."*

Con fecha 3 de junio del corriente, se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, la cual fue contestada en los siguientes términos. *"...Que teniendo en cuenta lo informado por el CIF y la necesidad urgente de mi defendido de ser internado para su rehabilitación, la defensa presta expresa conformidad. Asimismo informo que he mantenido conversación con la madre de B. y desde su familia ven también como la*

única salida el remedio propuesto. Informo que ni mi defendido ni su entorno más directo cuentan con ingresos para afrontar los gastos de manera privada por lo que solicito se instrumenten las medidas necesarias a tal fin por parte del Estado y sus organismos....".

A la hora de resolver, tengo muy presente el acuerdo al que han arribado las partes, el cual no sólo resulta razonable, sino también legítimo.

Ello resulta dirimente, toda vez que el Juez de Ejecución Penal, per se, no tiene facultades para modificar pautas de conducta impuesta por Magistrados de Juicio en sentencias condenatorias.

Concretamente celebramos la voluntad manifestada por el causante, así como el acompañamiento de su madre.

Considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, y la expresa conformidad prestada por la Defensa respecto de la conversión de pauta oportunamente impuesta, haré lugar a la modificación de la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio Dr. Gregor Joos, notificando al causante M.B.L. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de ***tratamiento en centro especializado en adicciones, bajo modalidad internativa en establecimiento de su elección, de acuerdo a su posibilidades lo que la Defensa deberá informar al Juzgado.***

Por ello, RESUELVO:

I.- HOMOLOGAR EL ACUERDO DE PARTES Y CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO M.B.L. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO EN CENTRO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES BAJO MODALIDAD INTERNATIVA, en establecimiento de su elección, de acuerdo a su posibilidades. Conforme considerandos.

II.- HACER SABER A LA DEFENSA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA EFECTIVA INTERNACIÓN DEL NOMBRADO DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE.

III.- NOTIFIQUESE. OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria